

La Defensoría del Pueblo se pronuncia, una vez más, ante el caso de las personas trabajadoras del Comité de Empresa de EXPLOCEN C.A. que han permanecido en huelga por más de 7 meses

24 de febrero de 2021

Ante los hechos, de conocimiento público, acerca de la situación de las personas trabajadoras del Comité de Empresa de EXPLOCEN C.A., la Defensoría del Pueblo abrió una vigilancia al debido proceso del trámite del pliego de peticiones No. 0011086-2018-BGCLC que se lleva a cabo en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Desde julio de 2020, la Institución Nacional de Derechos Humanos ha realizado un seguimiento muy cercano al caso en mención y se ha pronunciado respecto a las amenazas y/o hostigamiento a las y los trabajadores que forman parte del Comité de Empresa.

La Defensoría del Pueblo ha comparecido en las audiencias convocadas por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, en las cuales se ha verificado que la defensa técnica de la parte trabajadora, reiteradamente, ha cuestionado que sus pedidos no han sido atendidos por la autoridad, así como las peticiones de nulidad procesal y recusación en contra del señor Presidente del Tribunal de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo.

De igual manera, se ha constatado que no se ha permitido grabar ni acceder a copias de las grabaciones de las audiencias, bajo el argumento de la ausencia de normativa para que se efectúen tales grabaciones, por cuanto el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), supuestamente, no puede aplicarse como norma supletoria para esos trámites. Sin embargo, la misma norma ha sido adaptada en la conducción de las audiencias correspondientes.

A pesar de la serie de obstáculos presentados, inicialmente, para acceder al expediente del caso EXPLOCEN y de no tener las facilidades necesarias para el cumplimiento de la vigilancia por parte de la Defensoría del Pueblo, se obtuvo el expediente y se verificó la presentación, por parte de las personas trabajadoras, del recurso de revocatoria amparado en el artículo 254 del COGEP, el cual no ha sido tramitado ni contestado hasta la fecha por parte del Tribunal de la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo.


Sin embargo, el 19 de febrero de 2020 se conoció que el 18 del mismo mes y año, el Inspector de Trabajo, Byron Cabrera, notificó a las partes procesales que el fallo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje estaba ejecutoriado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Código del Trabajo, al Inspector de Trabajo le corresponde elaborar el acta de entrega y recepción de los bienes, y recibir las

instalaciones de la empresa EXPLOCEN C.A., de manera que, las personas trabajadores retornen y retomen sus actividades laborales.

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo, amparada en sus competencias constitucionales y legales, **EXHORTA:**

- Al Ministro de Trabajo para que precautele el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso en el caso EXPLOCEN.
- Al Inspector de Trabajo, Byron Cabrera, para que cumpla lo establecido en el artículo 499 del Código del Trabajo y dé la respuesta legal y oportuna al requerimiento de las personas trabajadoras de EXPLOCEN C.A. que plegaron a la huelga, para que retornen a sus actividades.
- Al Gerente General de la empresa EXPLOCEN C.A. y autoridades, para que, al amparo de sus facultades, proceda en cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano y se respete el derecho de todas las personas trabajadoras.

Reitero públicamente la predisposición de la Institución Nacional de Derechos Humanos para intervenir y facilitar el diálogo entre las partes, de modo que, se alcance un acuerdo que permita la continuación de las labores de esta empresa, finalizando el conflicto laboral que se ha extendido por varios meses.



Dr. Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO